Carlos González Mangado (1 de 2)
El Secretario
Fecha Firma: 09/08/2017
HASH: 4abbf4ee1254d3e3e6fab9ce8f3e3f0f

Felipe Ejido Tórmez (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/08/2017
HASH: a89fb3cca7270fa00c9b7459c61c6c8d

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 1 DE JUNIO DE 2017.-

---

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES
DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
DON AURELIO LANGARITA BERCERO
DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA
DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS
DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
DOÑA MANUELA GASPAR PIEDRAFITA
DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

INTERVENTORA
DOÑA EVA PILAR SANZ BLANCO

SECRETARIO
DON CARLOS GONZÁLEZ MANGADO

En la villa de Pedrola, a uno de junio de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Felipe Ejido Tórmez, se reúnen en el Salón de Sesiones, los Sres. Concejales que arriba se detallan y que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Interventora y por mí, el Secretario, que actúo además como fedatario.

Excusan su asistencia los Concejales Don Alejandro Espligares García, Don Víctor Manuel Marco Romeo y Don Antonio Roberto Esteve Santangelo.

La Sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.- Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2005, aprobó el Reglamento del uso y utilización de la piscina municipal.

Considerando que debido a los siguientes motivos: Adaptar la normativa y completar el régimen de sanciones e infracciones, es necesario proceder a la modificación del Reglamento del uso de las piscinas municipales, para adaptarlo a las actuales necesidades.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento del uso de las piscinas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del uso de las piscinas municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA Nº 34

REGLAMENTO DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PEDROLA

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Constituye el objeto del presente Reglamento regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de este servicio público, así como diversos aspectos directamente vinculados al uso y acceso de las personas físicas al Complejo de las piscinas municipales gestionada por el Ayuntamiento de Pedrola. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social y deportiva.

CAPITULO SEGUNDO

RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN

Artículo 2º.- El periodo de servicio de las piscinas será desde mediados de junio hasta mediados de septiembre, en las fechas que cada año apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Las piscinas podrán ser utilizadas por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos.

Artículo 4º.- Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación del

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

abono de temporada o la entrada.

Artículo 5º.- El abono de temporada intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación y tiene una importante reducción del precio en relación con la entrada. Es válido a nivel personal e individual. Caduca al finalizar la temporada.

Artículo 6º.- Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha.

Artículo 7º.- La entrada puede adquirirse en taquilla y permite el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Artículo 8º.- Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Complejo Deportivo de las Piscinas.
- Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- Alegar ante el personal de la piscina lo que considere que es perjudicial para sus derechos.
- Disponer de los servicios del personal socorrista en caso que sea necesario.
- Utilizar el botiquín de primeros auxilios de la instalación atendido por el socorrista.
- Presentar y obtener respuesta a las quejas y sugerencias.
- Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso de las Piscinas Municipales.
- Exigir el cumplimiento del presente Reglamento, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de las Piscinas.

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las piscinas, existirá a disposición de los mismos unas Hojas de quejas y sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos, dispondrán de hojas de sugerencias. El Ayuntamiento contestará a dichas manifestaciones siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente (nombre, apellido, teléfono, dirección, etc.)

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los usuarios, sin perjuicio de las reconocidas de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento.
- Seguir las indicaciones de los empleados y responsables de las Instalaciones.
- Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios y personal de la

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF4B2G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.

- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Abonar los precios establecidos, de acuerdo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente y a los acuerdos que pueda adoptar el órgano municipal competente.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Identificarse cuando sea solicitado por el personal de la piscina, mediante Documento Nacional de Identidad o similar y exhibir el documento que le autoriza al acceso al recinto.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producir el usuario dentro de las instalaciones.

CAPITULO CUARTO

NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN

Artículo 10º.- Recomendaciones de uso de las Instalaciones

- Leer la información general del Centro de Piscinas Municipales, antes del uso de espacios y servicios.
- No acceder con objetos de valor.
- Beber abundante agua y tomar el sol con moderación, para evitar la deshidratación e insolación. Es recomendable utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños pequeños.
- Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios, playas y andadores de piscinas: disminuirá la posibilidad de caídas y tendrá una mayor protección frente a gérmenes.
- Ducharse una vez finalizado el baño: evite que su piel se reseque. El agua de las piscinas se desinfecta con productos que contienen cloro.
- El uso del gorro de baño, sobre todo si se tiene el pelo largo. De esta forma se contribuye a una mayor higiene de la lámina de agua.
- Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso con el fin de evitar accidentes.
- Para prevenir infecciones en los pies (hongos) utilice zapatillas de goma, tanto en la zona de la piscina como en los vestuarios y duchas. El césped es un pavimento que no permite la desinfección, con el calzado de calle se introducen gérmenes y suciedad. Igualmente, es muy importante secarse después del baño los espacios interdigitales de los pies.
- No permanecer en el jacuzzi más de 15 minutos. La estancia prolongada perjudica la salud de la piel.

Artículo 11º.- Obligaciones y prohibiciones

Los usuarios de la piscina deberán cumplir las normas específicas siguientes:

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

a) Antes de hacer uso de las instalaciones se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción, a efectos de su identificación y comprobación del pago de la Tasa que corresponda.

b) Los menores de 14 años deberán acceder acompañados o supervisados por persona mayor de edad (padre, madre, tutor,…) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél en su interior.

Cuando utilicen churros o tablas esta vigilancia debe ser directa en el vaso de baño.

Los menores abandonarán el recinto siempre que lo haga la persona responsable de su guarda o custodia.

c) Utilizar bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

d) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en cualquiera de los vasos, para eliminar gérmenes y partículas (cremas, pelos, etc.). Junto con la ducha, el paso por el pediluvio (la zona de agua que se pisa antes de entrar en la piscina), constituyen una vía para eliminarlos.

- e) Abandonar el vaso de la piscina cuando el socorrista lo determine, especialmente en caso de tormentas, ya que el agua atrae la corriente electromagnética.
- f) Seguir las indicaciones y colaborar con los socorristas y otros empleados del centro. Todos ellos velan por mantener y crear un ambiente agradable y seguro en las piscinas para el desarrollo de su ocio y recreación.

Está prohibido:

a) Acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa y césped.

b) La entrada de animales (excepto los perros guía, según normativa vigente).

c) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, (correr en zonas húmedas, ahogadillas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un volumen molesto, arrojar desperdicios,...), dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general, así como a la vegetación del entorno (árboles, setos, césped, etc.).

d) Jugar con balones o pelotas, salvo en las zonas habilitadas para ello.

e) Introducir objetos de cristal o cualquier recipiente o envase (vasos, frascos, espejos, botellas...), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.

f) El acceso a las diferentes piscinas y zonas húmedas, a las personas que padezcan o tengan síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, salvo informe médico en sentido contrario. El Ayuntamiento de Pedrola, se reserva el derecho a exigir certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.

g) Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

consentimiento expreso.

h) Utilizar los documentos acreditativos de entrada o abono de terceras personas.

i) Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios: gafas de buzo, aletas, flotadores, balones, etc., salvo las gafas específicas de natación. Los manguitos realmente son juguetes no elementos de seguridad, sólo se pueden utilizar en vasos de 50 cm o menos de profundidad, donde el niño haga pie y bajo la vigilancia directa de un adulto.

j) Las sombrillas en las praderas de césped o cualquier otro elemento que pueda dañar el césped. Existen excepciones para personas con movilidad reducida.

k) Introducir aparatos para la natación subacuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, excepto en actividades dirigidas y expresamente aprobadas.

l) A adultos y adolescentes utilizar los vasos de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para este fin. El vaso de chapoteo sólo podrá ser utilizado por menores de 5 años, y con el debido cuidado respecto a los usuarios más pequeños.

m) El uso en el agua, de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación.

n) El uso de pañales salvo los especialmente adaptados para ello.

o) El uso en el agua, de gafas graduadas o de sol (salvo lentillas). En las playas se permitirán las gafas graduadas y/o de sol, solamente cuando lleven elementos de sujeción que eviten su impacto en el suelo.

p) En el interior del edificio de vestuarios, la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

q) Practicar conductas antihigiénicas, como escupir, sonarse en el agua o rebosadero, bañarse mascando chicle, orinarse en el agua, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, etc.

r) Subirse a las vallas que separan las dos piscinas infantiles, así como a cualquier otra valla que delimite el acceso a las piscinas.

s) No se permitirá el acceso al jakucci cuando el número de usuarios sobrepase lo permitido, y el tiempo estipulado. Tampoco usarlo como espacio de baño (nado, chapoteo, buceo). Es un espacio destinado para el descanso, relajación y salud.

CAPITULO QUINTO

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PARA RESTABLECER EL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 12º.- Conductas punibles.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los arts. siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los arts. 25.1 y 27.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art.

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el art. 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 13º.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 14º. Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón.

Será competente para resolver el procedimiento el Alcalde Presidente, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 9.1 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Artículo 15º. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados de las Instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.

- b) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.

- c) El impedimento del uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

- e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 1.500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados de las Instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves.

- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.

- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.

- d) Ensuciar intencionadamente el agua de las piscinas.

Se consideran leves:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable, cuando el usuario haya sido previamente advertido.

- b) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.

- c) Utilizar las instalaciones sin abono, entrada o documento que habilite el uso o intentar acceder con el de otro usuario.

Artículo 16º.- Sanciones.

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 50,00 a 300,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones desde 15 días a un mes.

A las faltas graves se les aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1.000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un mes a toda la temporada.

A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.000,01 a 3.000,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones

Cód. Validación: 45FE2TORG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

de una temporada a cinco temporadas.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 17º.- Graduación.

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 18º.- Concurrencia de infracciones administrativas.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Artículo 19º. Medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 4 del Decreto 28/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 20º.- Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

Los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de las instalaciones a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF482G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- La no posesión de título válido de acceso.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del abono sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del abono utilizado para acceder.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento del Uso y Utilización de las Piscina Municipal de Pedrola, aprobado inicialmente el día 3 de junio de 2005 y publicado en el BOP el día 2 de agosto de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES DUQUESA VILLAHERMOSA, CERVANTES Y PLAZA DE LA IGLESIA.- Visto que por Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Urbanización Calles Duquesa Villahermosa, Cervantes y Plaza de la Iglesia, debido a es necesario proceder a la renovación de la urbanización de las Calles Duquesa Villahermosa, Cervantes y Plaza de la Iglesia por su estado de deterioro. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dadas las características de la obra, por Felipe Ejido Tórmez, Alcalde-Presidente, se consideró que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por la Intervención Municipal se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la obra consistente en Urbanización Calles Duquesa Villahermosa, Cervantes y Plaza de la Iglesia, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 416.725,48 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61109 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Urbanización Calles Duquesa Villahermosa, Cervantes y Plaza de la Iglesia por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE PLAZA DE TESORERO.- Visto que con fecha 19 de enero de 2017, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2016.

Visto que, con fecha 12 de mayo de 2017, se emitió, por Intervención, informe sobre el gasto que, en su caso, implica la modificación de la plantilla.

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de siguiente plaza:

Denominación: Tesorero

Grupo: A1

Forma de provisión del puesto: sistema de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional previsto en Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Complemento de destino: Nivel 27

Complemento específico: Estrato 28. Además se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

4º.CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN FORMADA CON LOS MUNICIPIOS DE ALAGÓN Y PEDROLA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE TESORERO.- Visto que con fecha 4 de abril de 2017, se inició por la Alcaldía de este Ayuntamiento, procedimiento para constituir una Agrupación de Municipios Alagón-Pedrola, para el sostenimiento en común del puesto de Tesorero.

Visto que fue emitido informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir a fin de constituir la Agrupación.

Visto que fue elaborado el borrador del proyecto de Estatutos que deberá regir la Agrupación de Municipios.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la constitución de una Agrupación formada con los Municipios de Alagón y Pedrola para el sostenimiento en común de un puesto de Tesorero

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos que habrán de regir la Agrupación de Municipios.

TERCERO. Trasladar el presente Acuerdo y el proyecto de Estatutos al Ayuntamiento de Alagón, a fin de que adopte el Acuerdo oportuno.

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

CUARTO. Someter el expediente, una vez que cada uno de los Ayuntamientos haya adoptado el Acuerdo inicial, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar audiencia a los Colegios y Asociaciones profesionales representativas del personal afectado.

SEXTO. Remitir el expediente a la Diputación Provincial para la emisión del preceptivo informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

5º.- EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA SITA EN URBANIZACIÓN ZAFRANAL Nº 9.- Dada cuenta del escrito presentado el 17/5/2017 ante el Gobierno de Aragón, por D. Fco. José Pérez Bardají, recibido en el Ayuntamiento el 25/5/2017, en el que tras manifestar que es propietario, de una Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública convenida, sita en la Urbanización Azafranal (o Zafranal) nº 9 de este Municipio, construida al amparo del expediente Z-VC-83/508, manifiesta su interés en transmitir la propiedad de dicha vivienda a y D. Fco. Javier Bescós García, por lo que conforme a lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, comunica la venta de dicho Inmueble a los efectos del ejercicio del derecho de tanteo por parte del Ayuntamiento como Promotor de la misma y,

RESULTANDO que fue el propio Ayuntamiento de Pedrola, el Promotor de la construcción de dicha Vivienda de Protección Oficial y, que la misma mantiene aún dicho régimen de protección.

CONSIDERANDO que aunque, conforme se dispone en el citado Artículo 29 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, el Ayuntamiento tiene derecho de tanteo para la adquisición de la misma por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de análoga tipología en la fecha en que tenga lugar el contrato de compraventa, también puede renunciar a su derecho bien expresamente o bien mediante el transcurso de un mes desde el traslado de la comunicación, siempre que la transmisión se efectúe a favor de personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos aplicables para acceder a viviendas de promoción pública.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la correspondiente deliberación, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar al derecho de tanteo para adquirir la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en la Urbanización Azafranal (o Zafranal) nº 9 de este Municipio, construida al amparo del expediente Z-83/508.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a la solicitante y al Gobierno de Aragón, a los efectos previstos en la legislación señalada en el presente acuerdo.

6º. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2017 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017.- Considerando que tras la aprobación

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

definitiva del presupuesto 2017, se ha tenido conocimiento de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, o es insuficiente, siendo los siguientes:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3410	48001	3.4	Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España	2.000,00
Crédito Extraordinario	3260	48008	3.4	Subvención Aula Mentor	300,00
Suplemento de Crédito	3340	48001	3.4	Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA.	1.600,00
Suplemento de Crédito	3410	48000	3.4	Subvenciones a Entidades Deportivas	3.000,00
				Total Aumento	**6.900,00**

Vistos los informes de intervención 139.2017 y 140.2017.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación número 6 propuesto, dicho expediente de Modificación contiene:

una parte de Crédito Extraordinario:

- Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España
- Subvención Aula Mentor

y un Suplemento de Crédito para:

- Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA.
- Subvenciones a Entidades Deportivas

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

TERCERO. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

A la vista de todo ello, los miembros de la Corporación tras la correspondiente deliberación, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA 2016-2019.- Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *"Los*

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF482G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria." y el artículo 5.1 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, *"En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos."*

Por ello, en ejercicio del citado mandato legal, siendo interés del Ayuntamiento el establecimiento de subvenciones de distinta índole durante el período 2016-2019, cuyas líneas se encuentran perfiladas en el presupuesto general del ejercicio 2016, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Entendiendo que es competencia residual del Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del presente plan, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Único.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2016-2019, con el siguiente contenido:

ÍNDICE

- ***PREÁMBULO***
- ***CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES***
- ***CAPÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN***
- ***CAPÍTULO III: MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN***
- ***CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN***
- ***DISPOSICIONES FINALES***
- ***CUADRO RESUMEN***

PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Así, de conformidad con el referido precepto, el Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2) Eficacia de los objetivos.

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el social que repercute.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En efecto, el plan estratégico para el período 2016-2019 se materializa en la planificación iniciada a partir de la promulgación de LGS. De esta manera se consolidan los objetivos de los apoyos financieros que supone la subvención, al objeto de la efectiva satisfacción de las demandas sociales a las que se pretende dar respuesta.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Objetivos:

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2016-2019 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, musicales, protección del medio ambiente, y de seguridad ciudadana con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
2) Promover la integración social y no discriminación.
3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
4) Promoción de la calidad de vida.
5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 2. Principios:

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y la LSA y sobre los siguientes principios básicos:

1) **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2) **Principio de concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación.** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) **Principios de eficacia y eficiencia.** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Artículo 3. Beneficiarios y procedimientos de la concesión:

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Procedimientos de Concesión: se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, LSA y demás normas que le sean de general aplicación, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola y tanto los de adjudicación

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

a) En régimen de **Concurrencia**.

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, **siendo la primera el procedimiento normal**. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento excepcional mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinado requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS, LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, **las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia** deberán contener:

1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2) Beneficiarios.
3) Requisitos formales de la solicitud.
4) Cuantía y límites de la subvención.
5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6) Órganos de valoración.
7) Órgano competente para resolver.
8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) La **concesión directa**, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS y 27, 28 de y la LSA (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

Artículo 4:

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II.
EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 5. Efectos:

Con el plan estratégico se pretende crear "ex novo", desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 6. Plazos:

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 7. Costes Previsibles:

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 8. Recursos:

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Zaragoza, Gobierno de Aragón, La Comarca de la Ribera Alta del Ebro y el Gobierno de España.

CAPÍTULO III
MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, musicales, y sociales enraizadas en el municipio así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) **DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.**

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3410.48000: Subvenciones a Entidades Deportivas. Crédito: 3.000,00 €.
- Aplicación 3410.48001: Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España. Crédito: 2.000,00 €

2) **BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social y Educación se centra en:

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.

b) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

c) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio, siempre que la actividad de fomento no sea asumida por la DGA para un ejercicio determinado.

d) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

e) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

f)Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

A) BIENESTAR SOCIAL:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48003 Becas de comedor escolar en los colegios públicos, salvo sustitución por el Gobierno de Aragón. Crédito: 20.000,00 €.
- Aplicación 3210.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.

En régimen de concesión directa

- Aplicación 3120.48000. Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Almau. Crédito: 31.000,00 €.
- Aplicación 2310.48003. Aportación a la Cruz Roja. Crédito 150,00 €.
- Aplicación 2310.48006. Aportación a la Asociación Española contra el Cáncer. Crédito 250,00 €.
- Aplicación 2310.48007. Aportación a la Asociación española contra el Cáncer genital y de Mama. Crédito 300,00 €.

B) EDUCACIÓN.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000: Subvención a familias e Instituciones sin fines de lucro para promoción educativa. Crédito 2.000,00 €.
- Aplicación 3260.48001: Subvención Aula Mentor. Crédito 300,00.

3) CULTURA

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural (Escuelas, Folklore…). Crédito 8.000,00 €.

En Régimen de concesión directa

- Aplicación 3340.48001. Convenio de colaboración con la Asociación Musical MUSIDROLA. Crédito 2016: 20.400,00 €; 2017: 22.000,00; 2018: 23.000,00; 2019: 24.000,00.
- Aplicación 3340.48002. Subvención Parroquia Municipal para prestación servicio organista. Crédito 3.600,00 €.

4) MEDIO AMBIENTE.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1610.48900. Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni. Crédito 6.000,00 €.

5) PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1350.48000. Asociación comarcal de protección civil. Crédito 600,00€.

6) OTRAS

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la concesión directa.

CAPÍTULO IV.
SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

Artículo 10. Base de datos:

Al objeto de la mayor efectividad del plan se establece el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

actuaciones u otras. Asimismo, se establecerá una base de datos de subvenciones, realizada por el departamento concedente, que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS y reglamento de la Ley aprobado por Real decreto 887/2006, y del artículo 13 LSA, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos

Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Artículo 11. Control:

El Pleno del Ayuntamiento, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposiciones finales:

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS y la LSA, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2016, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2019. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.

Tercera.- Dar traslado del mismo a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus términos.

8º. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUSIDROLA Y DEL CONVENIO REGULADOR DE LA MISMA.- Dado que el Convenio de colaboración suscrito con la Asociación sin ánimo

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

de lucro MUSIDROLA para financiar gastos de sus dos actividades principales en el Municipio de Pedrola como son la Banda de Música y la formación música, finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

Visto que fue aprobado el Presupuesto municipal en el que se consignaba inicialmente en la aplicación presupuestaria 3340.48001, la cuantía de 20.400,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de Banda de música, estudio y aprendizaje de la música a la ASOCIACIÓN MUSIDROLA, que fue ampliada mediante la aprobación inicial de un suplemento de crédito de 1.600 euros, en el expediente nº 6.

Visto que en la presente sesión, el Ayuntamiento en Pleno ha aprobado la modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola para el periodo 2.016-2.019.

Considerando la necesidad de suscribir un nuevo Convenio con dicha Asociación, como soporte para la concesión de la correspondiente subvención, el Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación del Convenio que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA Y LA ASOCIACIÓN "MUSIDROLA"

En PEDROLA (Zaragoza), a de de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, **D. FELIPE EJIDO TÓRMEZ**, D.N.I. nº 17135413E, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola**, en representación de dicha Entidad Local, facultado por el Pleno del Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2017, asistido por **D. CARLOS GONZÁLEZ MANGADO**, Secretario de la Corporación Municipal.

De otra, **D. RICARDO ABAD LOSA**, D.N.I. nº 25432940T, **Presidente de la Asociación "Musidrola"** de Pedrola, con domicilio en Pedrola (Zaragoza), Calle María Moliner nº 7, facultada por acuerdo de la Junta de la Asociación, en sesión celebrada el día de de 2017.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obrar y obligarse mediante el presente Convenio.

ANTECEDENTES:

I.- Se tiene constancia que la Banda de Música de Pedrola fue fundada en el año 1818. La Asociación "Musidrola" es la forma jurídica que tiene actualmente la tradicional Escuela y Banda de Música de Pedrola, inscrita como Asociación Cultural en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón en fecha 16 de septiembre de 2004, con número de inscripción **04-Z-0681-2004**.

Los fines de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos de los que se acompaña copia como **ANEXO I** al presente Convenio, son los siguientes:

- Fomentar las relaciones entre los músicos y asociados.
- Constituir una Banda de Música.
- Fomentar el estudio y aprendizaje de la música.
- Realizar cuanto proceda para contribuir al engrandecimiento de la música.

Por otra parte, la Asociación desarrolla dos actividades principales en el

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

Municipio de Pedrola: por una parte, a través de la Banda de Música participa en todos aquellos acontecimientos de interés general que forman parte de la vida y las costumbres de Pedrola, y, por otra, atiende a la formación musical de las gentes del territorio a través de su Escuela de música de diversos instrumentos.

II.- El Ayuntamiento de Pedrola, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce competencias en materia de *"protección de la cultura y equipamientos culturales"*, entre las que se encuentran el fomento y la difusión de la música en el ámbito del Término Municipal de Pedrola.

III.- El Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de lo señalado en el antecedente anterior, ha sido siempre y es en la actualidad el principal patrocinador de la Asociación "Musidrola", financiando las actividades de la Asociación y colaborando activamente en la programación y el desarrollo de dichas actividades.

Las partes firmantes son conscientes de la necesidad de establecer una estrecha relación entre ambas Entidades para atender las demandas de fomento y difusión de la música en el Municipio de Pedrola, por lo que suscriben el presente Convenio, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- A los efectos previstos en el presente Convenio, corresponde conjuntamente al Ayuntamiento de Pedrola y a la Asociación Musidrola, a través de las personas que legalmente les representen, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- La elaboración de un calendario anual de audiciones de la Banda de Música de la Asociación. Dicho calendario deberá ser elaborado antes del día 1 de marzo.

2.- La determinación de las actividades y gastos a los que destinar los fondos procedentes de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

3.- La organización de las audiciones que sean requeridas por el Ayuntamiento de Pedrola, determinando las fechas de las mismas, su horario, escenario donde se realizarán, duración de los actos, etc.

4.- Las determinación de los días, horarios y duración de los ensayos de la Banda de Música, clases y audiciones que tengan lugar en la sede social de la Asociación, Casa de Cultura de Pedrola situada en Calle María Moliner nº 7. La determinación de estas cuestiones se realizará antes del día 1 de octubre de cada año.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pedrola, en los términos previstos en el presente Convenio, adopta los siguientes compromisos:

1.- La cesión de los espacios e instalaciones necesarias para que la Asociación lleve a cabo sus labores propias en relación con las audiciones de la Banda de Música, ensayos y clases de música, así como el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones.

2.- El acondicionamiento de los escenarios donde vaya a actuar la Banda de Música como consecuencia de una petición del Ayuntamiento de Pedrola.

3.- Poner a disposición de la Banda de Música los materiales e infraestructuras necesarias para el desarrollo de proyectos musicales extraordinarios, siempre y cuando sean aceptados dichos proyectos por el Ayuntamiento de Pedrola.

4.- Dotar a la Banda de Música de los medios personales y de transporte suficientes para el desarrollo de las audiciones que le solicite el Ayuntamiento de Pedrola.

Cód. Validación: 45FE2TQRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

5.- Desarrollar las tareas de comunicación y publicidad habituales en el Municipio para cualquiera de los eventos solicitados por el Ayuntamiento de Pedrola, a través de la cartelería necesaria y anuncios en la televisión local por cable y la página web institucional del Ayuntamiento de Pedrola.

6.- Realizar una aportación económica anual a la Asociación Musidrola por importe de 22.000,00 Euros en el ejercicio de 2017, de 23.000 Euros en el ejercicio de 2018, y de 24.000 Euros en el ejercicio de 2019. Los importes relativos a los años 2018 y 2019, quedan condicionados, a la inclusión en el Presupuesto Municipal de la Partida correspondiente para la subvención nominativa. Dicha aportación se distribuirá mediante entregas mensuales de 1/12 del total, cada una de ellas.

TERCERA.- La Asociación Musidrola, en los términos previstos en el presente Convenio, adopta los siguientes compromisos:

1.- Ofertar una formación musical de calidad para los vecinos de Pedrola interesados, dentro del ámbito educativo relativo al grado elemental de música.

2.- La contratación de profesorado suficiente para las demandas anuales, con una formación académica que, como mínimo, corresponda al Título Medio de Profesor de Música en las diferentes especialidades instrumentales, atendiendo, siempre que existan alumnos suficientes para ello, a las siguientes disciplinas:

- Viento-madera: flauta, oboe, clarinete y saxofón.
- Viento-metal: trompeta/fiscorno, trompa, trombón y tuba/bombardino.
- Percusión: láminas, caja, timbales y multi-percusión.

3.- Asumir y ejecutar el calendario de audiciones ordinario convenido previamente con el Ayuntamiento de Pedrola.

4.- Dar prioridad a las audiciones convenidas con el Ayuntamiento de Pedrola en relación con las que pudieran surgir fuera del marco de este Convenio y sean coincidentes en la fecha de realización, siempre que no exista un compromiso formal y firme previamente suscrito con otra entidad o particular.

5.- Garantizar que las audiciones de la Banda de Música de la Asociación Musidrola se llevarán a cabo con similar nivel de exigencia al que pudiera ofrecer cualquier otra Banda de Música de similares características.

6.- Garantizar en la formación impartida un nivel de aprendizaje similar al que pudiera ofrecer otra Escuela de Música de similares características a las de la Asociación Musidrola.

7.- La Asociación Musidrola ejecutará las audiciones de su Banda de Música para el Ayuntamiento de Pedrola con un plantilla suficiente y con la calidad artística necesaria para afrontar la esencia de cada compromiso puntual. A tal efecto, la Asociación encargará al Director de la Banda la tarea de determinar la plantilla necesaria para cada audición, de acuerdo con el programa a ejecutar, incorporando músicos de refuerzo si son necesarios para el correcto desarrollo de la actuación. Asimismo, la Asociación encargará al Director de la Banda la tarea de determinar la indumentaria necesaria para llevar a cabo con el adecuado decoro cada una de las audiciones.

8.- Contribuir económicamente a la adquisición de los materiales e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, siempre que los fondos de la Asociación lo permitan. Estas aportaciones económicas se destinarán a la adquisición de instrumentos musicales, vestuario de los músicos, repertorio, material

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

escolar, etc.

9.- Justificar los gastos realizados por la Asociación con cargo a la aportación económica anual del Ayuntamiento de Pedrola en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa que sea de aplicación.

A título meramente enunciativo, los gastos susceptibles de incluir en la justificación a presentar al Ayuntamiento de Pedrola serán los siguientes: gastos de personal docente, de adquisición de instrumentos musicales, de adquisición de vestuario y otros que, de acuerdo con la normativa señalada, señale el Ayuntamiento de Pedrola, previo Informe de la Intervención Municipal sobre su procedencia a efectos de justificación.

CUARTA.- En relación con las audiciones de la Banda de Música de la Asociación Musidrola para el Ayuntamiento de Pedrola, se establece lo siguiente:

1.- La Banda de Música de la Asociación Musidrola actuará desinteresadamente siempre que sea requerida por el Ayuntamiento de Pedrola en el marco de lo señalado en este Convenio y siempre que sea posible de acuerdo a los cánones de calidad expuestos en punto siete de la estipulación tercera.

2.- La Banda de Música ejecutará el calendario de audiciones convenido entre la Asociación Musidrola y el Ayuntamiento de Pedrola, en los términos previstos en la estipulación Primera, Apartado 1 del presente Convenio.

3.- En el caso de programar audiciones extraordinarias de la Banda de Música, el Ayuntamiento de Pedrola deberá solicitarlo al menos con un mes de antelación, siempre que sea posible, para que aquella disponga de tiempo suficiente para preparar la actuación, que deberá ser convenida y aceptada previamente por la Asociación Musidrola.

4.- El Ayuntamiento de Pedrola abonará los gastos de las audiciones extraordinarias de la Banda de Música referidos a ensayos extraordinarios, contratación de músicos de refuerzo, alquiler de instrumentos musicales y cuantos tengan relación con cada actuación extraordinaria que se acrediten suficientemente, en los términos que señale la Intervención Municipal.

5.- El Ayuntamiento de Pedrola podrá adoptar decisiones en el sentido de celebrar audiciones de la Banda de Música a beneficio de personas, entidades o colectivos de cualquier tipo con el consentimiento expreso de la Asociación Musidrola.

QUINTA.- Al presente Convenio se acompañarán los siguientes Anexos:

- **ANEXO I**. Estatutos de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO II.** Calendario anual ordinario de audiciones para el año 2017.
- **ANEXO III**. Plantilla mínima de la Banda de Música de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO IV.** Plan de Estudios y Profesorado para el Curso 2016-2017 de la Asociación Musidrola.
- **ANEXO V.** Relación de alumnos del Curso 2016-2017.

Conforme a lo previsto en el presente Convenio, los Anexos IV y V de los años 2018 y 2019, se remitirán al Ayuntamiento antes del 1 de octubre de 2017 y 2018 respectivamente. Los Anexos II y III deberán ser elaborados y entregados antes del 1 de marzo de 2018 y 2019.

SEXTA.- Se establece el inicio de la vigencia del Convenio en el día 1 de enero de

Cód. Validación: 45FE2TCRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

2017, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2019.
No está prevista la prórroga del Convenio, por lo que, a la finalización del mismo, si las entidades suscribientes deciden mantener la colaboración prevista en aquél, deberán suscribir un nuevo Convenio en los términos que acuerden.
SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción competente para resolver cuantos litigios se deriven del mismo será la contencioso-administrativa.
En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el citado Convenio, autorizando al Sr. Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la Sesión siendo las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez.

Fdo.: Carlos González Mangado.

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Cód. Validación: 45FE21CRG4CES7ZKY4RFF462G | Verificación: http://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28